



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Miércoles, 24 de mayo de 1989. — Número 103

Página 1.429

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Reocín . 1.430

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes de alta tensión números 178/88 AP/LS, 157/88, 4/89, 49/89, 43/89, 46/89, 7/89 y 6/89 1.430

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números S-171/89, S-25/89 y S-88/89, y expediente sobre trámite de audiencia para la venta de una finca 1.432

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Santander. — Listas de admitidos y excluidos para dos plazas de arquitecto, una de técnico superior de museos, tres de ayudante de archivos y bibliotecas, tres de arquitecto técnico o aparejador y una de reprografía 1.433

3. Economía y presupuestos

Arenas de Iguña. — Exposición al público del presupuesto general para el ejercicio de 1989 1.435

Cartes. — Exposición al público del presupuesto general para el ejercicio de 1989 1.435

Santander. — Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras 1.436

4. Otros anuncios

Laredo. — Expropiación por urgencia para construir un centro de salud 1.438

Torrelavega. — Licencia para legalización de bar . 1.439

Marina de Cudeyo. — Licencia de apertura de industria para estabulación libre 1.439

Reocín. — Licencia para acondicionamiento de nave 1.439

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expedientes números 19/86 y 78/85 ... 1.439

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 580/86 1.440

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 718/87 1.441

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo. — Expedientes números 46/89 y 44/87 ... 1.441

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 167/88 1.441

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña. — Expediente número 92/89 1.441

Juzgado de Distrito de Puertollano. — Expediente número 660/88 1.442

Juzgado de Distrito de Laredo. — Expediente número 22/89 1.442

Juzgado de Distrito de Castro Urdiales. — Expedientes números 59/83, 478/88 y 103/88 . 1.442

Juzgado de lo Social Número Uno de Santander. — Expediente número 821/88 1.443

Juzgado de lo Social Número Dos de Santander. — Expediente número 262/89 1.443

Juzgado de lo Social Número Tres de Santander. — Expediente número 774/88 1.443

Audiencia Territorial de Burgos. — Expedientes números 322/89 y 608/89 1.443

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Colegio Oficial de Agentes Comerciales. — Dando de baja, en su censo, a diferentes socios 1.444

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo
ANUNCIO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de 21 de abril de 1989, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Reocín, consistente en variar la intensidad de usos en el área 4.^a del suelo apto para urbanizar.»

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier recurso que se estime pertinente.

Santander, 25 de abril de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 178/88 AP/LS.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Dragados y Construcciones, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Dragados y Construcciones, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica.

Tensión: 12 kV.

Longitud: 25 metros.

Origen: Apoyo línea de «E. Viesgo».

Final: Centro de transformación Dragados y Construcciones.

Centro de transformación tipo intemperie denominado Dragados y Construcciones.

Potencia: 500 y 630 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V, 12.000/6.000 V y 6.000/1.000 V.

Situación: Torrelavega.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 7 de abril de 1989.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 157/88.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV. Longitud: 118 metros. Origen: Treto-Los Puentes. Final: C. T. I. Club de Remo.

Centro de transformación:

Denominación: Club de Remo. Potencia: 160 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000 \pm 2,5 % \pm 5 % 398/220 V.

Situación: Santoña.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 14 de abril de 1989.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Industria, Leopoldo Iglesias Hermida.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 4-89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Elec-

tra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica, denominada Ojedo-Fuente Dé.

Tensión: 20 kV. Longitud: 20.154 metros. Conductor: LA-110 y LA-56.

Origen: Subestación de Ojedo. Final: Fuente Dé. Derivaciones: 1.420 metros.

Situación: Cillorigo-Castro.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 17 de abril de 1989.—El director provincial, P. D., la jefa de la Sección de Minas, María del Pilar Jiménez de Blas.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 49/89.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Noja.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a 60 viviendas de «Promociones Pomar, S. A.», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Línea eléctrica al C. T. Trengandín:

Tensión: 12/20 kV. Longitud: La existente. Origen: La Venera. Final: C. T. I.

Centro de transformación:

Denominación: Trengandín. Potencia: 250 kVA. Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 398/220 \text{ V}$.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 978.200 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 20 de abril de 1989.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 43/89.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander, calle Castilla, número 6.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en baja tensión a un grupo de 58 viviendas, bajos comerciales y garajes, de «Promotora Miguel Arroyo», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Línea eléctrica subterránea.

Tensión: 12/20 kV. Longitud: 230 metros. Origen: C. T. Sotileza y C. T. Carlos III. Final: C. T. Castilla, número 6.

Centro de transformación:

Denominación: Castilla, número 6. Potencia: 630 kVA. Tipo: Caseta.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 398/220 \text{ V}$.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 4.973.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 17 de abril de 1989.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 46/89.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santoña.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía en baja tensión a 133 viviendas y bajos comerciales, así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV. Origen: C. T. Manzanedo y C. T. Monte. Final: C. T. Baldomero Villegas.

Centro de transformación:

Denominación: Baldomero Villegas. Potencia: 400 kVA. Tipo: Caseta.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 398/220 \text{ V}$.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.773.500 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de abril de 1989.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 7/89 AP/LS.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural en Corrobárceno, Aés e Hijas, en Puente Viesgo, que comprende:

—Líneas eléctricas aéreas de 20 kV, derivaciones a los centros de transformación:

Puente Viesgo-Balneario, Corrobárceno, El Calero, Las Cuevas, Aés-Ermita, Aés-Quintana, Aés, Las Cuevas II, Hijas-Las Rozas, Hijas-La Cagiga, Hijas-Iglesia, Hijas-El Abedul, Puente Viesgo-Museo.

—Centros de transformación, tipo intemperie, siguientes:

Puente Viesgo-Balneario, Puente Viesgo-Museo, El Calero, Corrobárceno, Aés-Santana, Aés-Quintana, Aés, Aés-Ermita, Aés-carretera, Hijas-Las Rozas, Hijas-Cohiño, Hijas-La Iglesia, Hijas-El Abedul, Hijas-Cagia.

Redes de baja tensión de los CC. TT. arriba indicados y ampliación de la red de B. T. de los CC. TT. La Molina e Hijas-Villanueva.

Situación: Término municipal de Puente Viesgo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 11 de abril de 1989.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 6/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación del Ayuntamiento de Udías, fase I, que comprende:

—Líneas eléctricas aéreas de 20 kV.

Línea principal y derivaciones a los centros de transformación: Principal, Pumalverde, Barrio La Virgen, El Llano, Cobijón-Rodezas, Toporías, La Gándara.

—Centros de transformación tipo intemperie siguientes: C. T. 1, C. T. 2, C. T. 3, C. T. 4, C. T. 5, C. T. 6, C. T. 7 y C. T. 8.

—Redes de baja tensión del centro de transformación C. T. 8.

Situación: Término municipal de Udías.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 17 de abril de 1989.—El director provincial, P. D., la jefa de la Sección de Minas, María del Pilar Jiménez de Blas.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-171/89, seguido contra «Hoteles Corral Fernández, S. A.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Hoteles Corral Fernández, Sociedad Anónima», domiciliada en avenida del Ris, 55, 39180 Noja, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 50.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social.»

Y para que sirva de notificación a «Hoteles Corral Fernández, S. A.», domiciliada últimamente en avenida del Ris, 55, 39180 Noja, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 24 de abril de 1989.—El secretario (ilegible).

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

En el expediente S-25/89, seguido contra don Jorge Muñoz Cacho, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Jorge Muñoz Cacho, domiciliado en Tagle, 39360 Suances, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 51.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social.»

Y para que sirva de notificación a don Jorge Muñoz Cacho, domiciliado últimamente en Tagle, 39360 Suances, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 24 de abril de 1989.—El secretario (ilegible). 383

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

En el expediente S-88/89, seguido contra don Luis Alberto Herrera Varón, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Luis Alberto Herrera Varón, domiciliado en edificio Altamira, Cazoña, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 50.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.»

Y para que sirva de notificación a don Luis Alberto Herrera Varón, domiciliado últimamente en edificio Altamira, Cazoña, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 3 de abril de 1989.—El secretario (ilegible). 333

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

ANUNCIO

*Fundación: «Residencia de Ancianos San Francisco»,
Reinosa (Cantabria)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, se concede trámite de audiencia por un plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio, de expediente de venta de una finca, sita en calle Peligros, número 1, de Reinosa.

Quedando el expediente expuesto al público, en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53, cuarta planta, Servicio de Fundaciones.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Santander, 4 de mayo de 1989.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgués Mogro. 406

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

*Concurso-oposición para cubrir en propiedad
dos plazas de arquitecto*

ASPIRANTES ADMITIDOS

Álvarez de Eulate González, Miguel Antonio.
Amorrortu de Mesones, Ramiro José.
Canduela Palacios, José Luis.
Diego Ruisánchez, Emilio de.
González Eguiluz, Juan Carlos.
Marinero Peral, Ángel.
Molinero Barroso, Jesús Antonio.
Neira de Alvear, Eugenio María.
Vallejo Lobete, Esther.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 24 de abril de 1989.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

*Oposición para cubrir en propiedad una plaza
de técnico superior de museos*

ASPIRANTES ADMITIDOS

Álvarez Careaga, Mónica.
Barrientos Barquín, María Estela.
Carretero Rebes, Salvador.
Díez Bezanilla, Jesús.
González Cruz, Pilar.
Guerrica-Echevarría Cañedo, Begoña.
Machín Ortuoste, María Francisca.
Martínez Ajuria, Dominica.
Martínez Fernández, Santiago.
Suengas Coenechea, Juan Antonio.
Vellido Lafuente, Eloísa.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Muñoz Jiménez, José Miguel; causa, instancia presentada fuera de plazo.

Los opositores excluidos disponen de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su no admisión.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 24 de abril de 1989.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Concurso-oposición para cubrir en propiedad tres plazas de ayudante de archivos y bibliotecas

ASPIRANTES ADMITIDOS**(Acceso libre)**

Aguilar Pelayo, María del Carmen.
 Aguilera Santiago, María José.
 Alvite Díez, María Luisa.
 Ara Escagedo, Ana María.
 Argos Quintana, Estrella.
 Arrarte Rubio, María del Brezo.
 Bach Ciudad, Mónica.
 Bañuelos Álvarez, Carmen.
 Barrientos Barquín, María Estela.
 Barrio Arredondo, María Eugenia.
 Bay Arias, María Isabel.
 Bolado Noriega, María del Carmen.
 Bourgon de Izarra, Luis Alfonso.
 Caballero Chacón, Fernando.
 Caballero Wanguemert, María Pilar.
 Campos Cantera, Francisco Javier.
 Canal Ortiz, Montserrat.
 Casado Rodríguez, María del Rosario.
 Cerezo Ortega, María Jesús.
 Clemente López, Rosa María.
 Codesal Vara, María Isabel.
 Colsa Lloreda, Ana María.
 Diana Gutiérrez, Yolanda.
 Díaz Recio, María del Pilar.
 Diego López, María Cruz.
 Díez Díez, Carmela.
 Ellacuria Peña, María Begoña.
 Escuredo Martínez, Flora María.
 Fernández González, María Isabel.
 Fuente Prieto, Rosario.
 Gallo Ruiz, María Felisa.
 Gañán Oraa, Fernando.
 García Alonso, Alicia Olga.
 García Alonso, Elena.
 García Olmedo, María Milagros.
 García Posadas, María Jesús.
 Gómez Berganza, Guadalupe.
 Gómez de la Fuente, María Teresa.
 Gómez Gonzalo, Cristina.
 Gómez Setién, Carmen.
 González-Cerecedo Marina, Mercedes.
 González Regato, María Luz.
 González Rojo, María Magdalena.
 Guerra Fernández, María Teresa.
 Gutiérrez Díaz, Francisco.
 Gutiérrez Fernández, Emilia.
 Gutiérrez Hoyo, María Ángeles.
 Gutiérrez Martín, María Luz.
 Higuera Ezquerra, Luz María.
 Hoyas Díez, Tomás.
 Huelga Fernández, Marta.
 Huete Fernández, Sara.
 Láine San Román, Marta.

Lázaro García, Belén.
 Lázaro Lafuente, Felisa.
 León Marín, Joaquín.
 Liaño Moreno, Eliseo.
 Lomba Gutiérrez, Carmen.
 López García, María Josefa.
 López González, Rosa Ana.
 López Ortiz, Amparo.
 Marcos Ortega, Milagros.
 Marchena Ruiz, Eduardo José.
 Marchena Ruiz, María Elena.
 Marrodán Arnedo, José Luis.
 Martín Aspiunza, Elisa.
 Martínez González, María Belén.
 Martínez Ruiz, María Encarnación Niceas.
 Mata Gordón, Javier de.
 Meizoso Carballo, Josefina.
 Méndez Gómez, Agustina María.
 Meneses Frías, Rosa María.
 Mier Ortiz, Manuela.
 Mijares Molía, Mónica.
 Monte Fernández, María Dolores del.
 Muñoz del Barrio, Ascensión.
 Muriente Fernández, María de las Mercedes.
 Murillo Bolado, José Antonio.
 Ontañón Peredo, Marta.
 Ortega Gutiérrez, Ángeles Margarita.
 Ortiz Yamuza, Estrella.
 Pablo Bruna, Victoria.
 Palacios de la Concepción, María Belén.
 Pastor Rodríguez, Ana.
 Pecharromán del Cura, Félix Enrique.
 Pedrosa López, María Dolores.
 Peña Cuevas, María José.
 Pérez Argumosa, Olga.
 Pérez Huidobro, José Luis.
 Pérez Mantecón, Rosa.
 Pérez Tejero, María Ángeles.

Plagaro Cordero, María Jesús.
 Prieto Sanz, María Ángeles.
 Ramos Gracia, María Dolores.
 Ranea Sierra, Evangelina.
 Rebollo Matías, Alejandro.
 Revestido García, Carmen.
 Ríos Andrés, Lucía de los.
 Rodríguez Izquierdo, Manuel Ángel.
 Rodríguez Zaloña, María Concepción.
 Rojas Sámano, José Francisco.
 Ruiz Alonso, Rosario.
 Ruiz Dodero, Vicente.
 Ruiz de la Cuesta Moneo, Pedro José.
 Saiz Canduela, Lucía.
 Saiz Ruiz, Fernando.
 Saiz Silió, Ángela.
 Salas Duque, Diana.
 San Emeterio Barragán, Juan Bautista.
 Sánchez Cavada, Juan Ramón.
 Sánchez Prieto, María José.
 Sánchez Rivera, María Luisa.
 Santamaría Ruiz, Teresa.
 Santamaría Suárez, Carmen.
 Sardiña González, María Guadalupe.
 Serrano Córdoba, María del Carmen.
 Serrano Córdoba, Rafael.
 Serrate Farled, José.
 Sola Pellón, Elisa.
 Soriano García, Roberto.
 Susinos Rada, Pablo.
 Torre Torralbo, Ana Julia.
 Torres Cachorro, Ana Isabel.
 Tuda Rodríguez, María Isabel.
 Vellido Lafuente, Eloísa.
 Vidal Caminero, María Encarnación.
 Villanueva Izaguirre, María Rosario.
 Villaverde Elices, María Antonia.
 Zamanillo Hermosa, Azucena.

ASPIRANTES EXCLUIDOS**(Acceso libre)**

Arroyo García, María Isabel; causa, carecer de la titulación exigida.
 García Antolín, Ana María; causa, no abonar los derechos de examen.
 Herrejón Ruiz, Juan Carlos; causa, carecer de la titulación exigida.
 Santurtún de la Hoz, María Jesús; causa, instancia fuera de plazo.

ASPIRANTES ADMITIDOS**(Promoción interna)**

Baldor Roldán, Marina.

ASPIRANTES EXCLUIDOS**(Promoción interna)**

Ninguno.

Los opositores excluidos disponen de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su no admisión.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Santander, 25 de abril de 1989.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Concurso-oposición para cubrir en propiedad tres plazas de arquitecto técnico o aparejador

ASPIRANTES ADMITIDOS

Alonso Ruisoto, Pedro.
Barrio Gómez, José Luis.
Cavia Ibáñez, José Ángel.
Cueli Ruiz, Pedro.
Fernández Belver, Miguel Ángel.
García Fernández, Antonio.
García Fernández, José Carlos.
Garrido Ramos, Gustavo.
González Herrera, Vicente.
Gutiérrez García, Cándido.
Gutiérrez López, María Carmen.
Herrera Álvarez, Ángel.
Ibáñez Mata, Esperanza M.
Izquierdo Rodríguez, Juan José.
Lastra Castro, Alfonso.
Pereda Tapia, María del Pilar.
Pila Gutiérrez, José Antonio.
Rojas Torre, Francisco Javier.
Rumayor Callejo, José Emilio.
San Emeterio Vejo, Juan Antonio.
San Millán Lera, Juan Efraín.
Toca Diego, Emilio.
Trueba del Castillo, Ramón.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 20 de abril de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Oposición para cubrir en propiedad una plaza de reprografía

ASPIRANTES ADMITIDOS

Acebo Gonzalo, Antonio.
Aragonés Aragonés, Montserrat.
Arce Díaz, María Jesús.
Calvo Gutiérrez, Benito.
Castanedo Gómez, Jesús José.
Diego San José, José Javier.
Elorza Vicente, Luis Alfonso.
García Bada, José María.

García Cuadriello, María del Mar.
García Montes, Marta Elena.
Heras Ortiz, Emiliano de la.
Hernández González, Joaquín.
Herrejón Ruiz, Juan Carlos.
Isasi Salas, Silvia.
Jiménez Pineda, Andrea.
Martínez García, Pedro Manuel.
Martínez Sánchez, Antonio.
Mendivil García, Raúl.
Merino Guerra, Leticia.
Oceja Merino, Santiago M.
Pereda Edilla, Elvira Milagros.
Restegui Bezanilla, José Manuel.
Robeta Gómez, Miguel Alfredo.
Rodríguez Matilla, Irene.
Sánchez Pando, Jesús.
Santos Maza, Juan Carlos.
Vegar Aranda, José Andrés.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 24 de abril de 1989.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1989, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 446 y 447 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Arenas de Iguña a 2 de mayo de 1989.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CARTES

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1989, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier ha-

bitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 446 y 447 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Cartes a 29 de abril de 1989.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Intervención

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de abril de 1.989, en relación con el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS, acordó:

1.- Desestimar las reclamaciones formuladas contra la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por "RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS, etc." por los Concejales Sres. Perez-Bustamante González y Díaz Ocejo, por el Sr. Lamadrid Vejo como Presidente de la Asociación Empresarial de Hostelería de Cantabria.

2.- Elevar a definitiva, y en sus propios términos, la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza por Recogida domiciliaria de Basuras, etc. efectuada el 29 de Diciembre de 1.988.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70,2 de la L.R.B.R.L. y 19,1 de la L.H.L. y en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación de la modificación de esta Ordenanza, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, MONDA DE POZOS NEGROS Y LIMPIEZA DE CALLES PARTICULARES.-

El Excmo. Ayuntamiento de Santander, haciendo uso de las facultades concedidas en el apartado b) del artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril y los artículos 199 b) y apartado 20 del 212 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por el R.D. 781/1.986 de 20 de abril, mantiene la tasa por Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, monda de pozos negros y limpieza de calles particulares, así como su tratamiento y eliminación o transformación con arreglo a las siguientes normas:

NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1.- El hecho imponible está constituido por la prestación de los servicios a que se refieren los artículos 42 de esta Ordenanza, tanto si se realizan por gestión municipal directa como a través de algún contratista, empresa municipalizada u órgano municipal.

Artículo 2.- La presente tasa se establece con carácter obligatorio siempre que el servicio se preste y, en consecuencia, el hecho de no entregar la basura al personal encargado no exime del pago y pudiera dar lugar, en su caso, a la sanción correspondiente.

Artículo 3.- Las basuras o residuos sólidos urbanos, al único efecto de esta Ordenanza, se definen como:

- a) Basuras o residuos domésticos: Los integrados por residuos de alimentación y "detritus" procedentes de la limpieza de viviendas, o locales cerrados.
- b) Basuras o residuos no domésticos: los de tipo industrial, escombros de obras, y los residuos procedentes de la alimentación o "detritus" procedentes de la limpieza que se generen en establecimientos comerciales o industriales de toda clase, así como en locales destinados al ejercicio de actividades profesionales y los locales cerrados utilizados como almacenes.

Artículo 4.- 1.- Es de carácter general y obligatorio la prestación del servicio de Recogida, eliminación o transformación de las basuras o residuos sólidos urbanos domésticos definidos en el artículo 3 a) de esta Ordenanza, así como de los residuos de alimentación y "detritus" procedentes de la limpieza generados en establecimientos industriales o comerciales y locales de profesionales.

2.- Se considera de carácter voluntario la prestación, a petición de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida y eliminación o transformación de residuos de tipo industrial y escombros de obras.
- Recogida y eliminación o transformación de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Monda de pozos negros, limpieza de fosas sépticas y limpieza de calles particulares.
- Recogida y eliminación o transformación de muebles y enseres particulares.
- Recogida y eliminación de restos de podas o limpiezas de jardines o terrenos.

3.- En cualquier caso se considerará de carácter obligatorio la utilización de vertedero oficial para el depósito de las basuras o residuos sólidos cuya recogida no realice directamente el Ayuntamiento de Santander.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 5.- 1.- La obligación de contribuir nace por la necesidad inexcusable del mantenimiento del servicio y por el hecho de habitar, ocupar o disfrutar la totalidad o parte de una finca urbana, que sea susceptible de la prestación del servicio, independientemente del tiempo de ocupación del local o vivienda a lo largo del año. A los efectos procedentes se considerará que se habita o disfruta de una finca urbana cuando la misma disponga de agua.

2.- Cuando se trate de prestaciones de carácter voluntario realizadas a petición de parte la obligación de contribuir nace al autorizarse la prestación del servicio.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 6.- 1.- Se considerarán contribuyentes sujetos a la Tasa, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que, a título de propiedad o arrendamiento o cualquier otro, ocupen las viviendas, locales o establecimientos emplazados en calles o lugares donde se preste el servicio, independientemente de su utilización, mas o menos esporádica o eventual por el usuario.

2.- Serán sustitutos del contribuyente las Comunidades de Propietarios a las que podrán gravarse la totalidad de las cuotas que correspondan al inmueble, sin perjuicio de que éstas, en su caso, repercutan las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

También podrán ser sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, sin perjuicio, igualmente, de su posible repercusión sobre los beneficiarios.

3.- Tratándose de la prestación de servicios de carácter voluntario, serán sujetos pasivos obligados al cumplimiento de las prestaciones tributarias las personas o entidades peticionarias bien como contribuyentes o como sustitutos de los mismos.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7.- 1.- Se exceptúan del pago de esta Tasa:

- Los establecimientos o instituciones de carácter benéfico existentes en el término municipal previa solicitud y reconocimiento expreso en cada caso.
- Las personas incluidas en el padrón de beneficencia.

2.- Gozarán de un 50% de bonificación las cuotas que afecten a personas en las que se den las siguientes circunstancias:

- a) Que siendo jubilados o beneficiarios de pensión de viudedad u orfandad, tengan ingresos, por todos los conceptos, inferiores al salario mínimo interprofesional.
- b) Que no convivan con personas que, en su caso, estarían obligadas al pago en su integridad por no concurrir en ellos la circunstancia del apartado a) anterior.

En todo caso la bonificación será aplicada previa solicitud y acreditación de las circunstancias de los apartados a) y b) del presente apartado.

BASE IMPONIBLE

Artículo 8.- La base imponible se determinará atendiendo diversamente a la naturaleza y características de los lugares o productos objeto de la recogida, de acuerdo con lo indicado en las propias tarifas esta Ordenanza y en las definiciones que, a los efectos de determinación de dicha base, figuren a continuación:

VIVIENDAS: Domicilios de carácter familiar, pensiones que no excedan de diez plazas, y locales cerrados que no tengan la consideración de almacén de carácter comercial o industrial.

ALOJAMIENTOS: Lugares de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, hostales, residencias, pensiones, hospitales, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

LOCALES DE NEGOCIO: Lugares donde se realicen actividades industriales, comerciales, de servicios o profesionales.

TARIFAS

Artículo 9.- La tasa a que se refiere esta Ordenanza se liquidará con arreglo a las siguientes tarifas:

TARIFA 1.- VIVIENDAS: Por cada vivienda definida conforme al artículo 8 de esta Ordenanza, al año:

Categoría de la calle	€/año	€/trimestre
1	6.000	1.500
2	4.800	1.200
3	3.600	900
4	3.000	750

TARIFA 2.- ALOJAMIENTOS

	€/año
Epígrafe 1.- Hoteles, moteles, hostales y hoteles-apartamento de 5 y 4 estrellas, por cada plaza y año	1.675
Epígrafe 2.- Hoteles, moteles, hostales y hoteles-apartamento de 3 y 2 estrellas, por cada plaza y año	1.375

Epígrafe 3.- Hoteles, moteles, hostales y hoteles-apartamento de 1 estrella, por cada plaza y año	1.100
Epígrafe 4.- Pensiones, fondas, Casas de huéspedes etc. por cada plaza y año	1.050
Epígrafe 5.- Hospitales, sanatorios, clínicas y de más centros asistenciales, por cada plaza y año	1.000
Epígrafe 6.- Centros Docentes, Colegios Mayores, Residencias de Estudios con régimen de Pensión alimentaria por cada plaza y año, con un mínimo de 20.000 ₧	500
Epígrafe 7.- Centros Docentes, Colegios Mayores, Residencias de Estudiantes sin régimen de pensión alimentaria por cada Centro y año	20.000
Epígrafe 8.- Campings, por cada plaza y año	500
Epígrafe 9.- Alojamientos no incluidos en los epígrafes anteriores, por cada uno y año	10.000

TARIFA 3.- LOCALES DE NEGOCIO.-

Epígrafe 1.- Restaurantes, por cada plaza y año:	
- Categoría de lujo	2.000
- De Categoría primera	1.675
- De Categoría segunda	1.375
- De Categoría tercera	1.100
- De Categoría cuarta	1.050
Epígrafe 2.- Cafeterías, por cada una y año:	
- De Categoría especial	50.000
- De Primera categoría	40.000
- De Segunda categoría	30.000
- De Tercera categoría	20.000
Epígrafe 3.- Bares: por cada uno y año:	
- De Categoría especial A y B	40.000
- De Categoría primera	35.000
- De Categoría segunda	30.000
- de categoría tercera	25.000
- de categoría cuarta	20.000
Epígrafe 4.- Salas de Fiesta, Discotecas, Pubs y similares por cada uno y año	50.000
Epígrafe 5.- Círculos de Recreo, Clubs Sociales etc.	
- con restaurantes y o cafeterías, tributarias por el epígrafe correspondiente y además, -- por cada uno y año	20.000
- los demás	10.000
Epígrafe 6.- Teatros y Cinematógrafos, cada uno y año ...	25.000
Epígrafe 7.- Bingos, Casinos etc.	
- con restaurantes, cafeterías etc. tributarán por el epígrafe correspondiente y además por cada uno y año	100.000
- los demás	50.000
Epígrafe 8.- Grandes Almacenes, entendiéndose por tales -- los que tengan mas de 50 empleados y una extensión de mas de 500 m ² por cada uno y año	300.000
Epígrafe 9.- Locales de Alimentación, Mercados, Lonjas por cada local o puesto y año	
- de pescadería, frutería	50.000
- resto de comercios	25.000
Epígrafe 10.- Hipermercados, Supermercados etc., por cada uno y año	
- De mas de 1.000 m ² de extensión	500.000
- Entre 500 y 1.000 m ² de extensión	250.000
- Entre 100 y 500 m ² de extensión	100.000
- Menos de 100 m ² de extensión	50.000

Epígrafe 11.- Entidades Bancarias, Cajas de Ahorro etc. por cada local y año:	
- de más de 1.000 m ² de extensión	250.000
- entre 500 y 1.000 m ² de extensión	125.000
- entre 100 y 500 m ² de extensión	75.000
- de menos de 100 m ² de extensión	50.000
Epígrafe 12.- Almacenes cerrados al público y situados en local separado del establecimiento principal, por cada uno y año	
	10.000
Epígrafe 13.- Puestos, quioscos y cualquiera otra instalación en la vía pública, por cada uno y año.	
	7.500
Epígrafe 14.- Locales de uso religioso, deportivo, cultural, establecimientos públicos etc. al año	
	20.000
Epígrafe 15.- Locales dedicadas a actividades de profesionales, por cada local y año	
	10.000
Epígrafe 16.- Cualesquiera otro local de negocio o destinado a otros usos, no recogido en los epígrafes anteriores, por cada local y año ...	
	20.000
TARIFA 4.- SERVICIOS VOLUNTARIOS, PRESTADOS A PETICION DE PARTE	
Epígrafe 1.- Recogida y eliminación o transformación de residuos de tipo industrial o escombros de obras, por cada kg o fracción	
	250 ₧
Epígrafe 2.- Recogida y eliminación o transformación de escorias y cenizas de calefacciones centrales, por cada kg o fracción	
	100 ₧
Epígrafe 3.- Recogida de muebles, enseres, etc. por cada servicio	
	2.000 ₧
Epígrafe 4.- Recogida y eliminación de restos de podas o limpiezas de jardines y terrenos por cada servicio	
	2.500 ₧

Para cualquiera otros servicios de carácter voluntario realizados a petición de parte y que no se encuentren incluidos en los epígrafes anteriores se practicará la liquidación que corresponda, atendiendo al coste real de la prestación del servicio, previa valoración efectuada por el Organismo de gestión del Servicio.

DEVENGO Y COBRO DE CUOTAS

Artículo 10.- Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán con la facturación del consumo del agua.

El cobro de las cuotas se realizará conjuntamente con el recibo de consumo de agua y saneamiento, prorrateándose la cuota anual asignada en períodos trimestrales.

Si bien las cuotas se cobrarán conjuntamente con las correspondientes a consumo de agua y saneamiento, ello se hará con la debida separación de los que corresponda a cada una de dichas exacciones.

Artículo 11.- Las cuotas por prestación de servicios de carácter voluntario se devengarán en el mismo momento de autorizarse la prestación y serán irreducibles.

Cuando correspondan a actos voluntarios cuya prestación del servicio se suceda con periodicidad, se podrá realizar el cobro mediante el sistema de las cuotas obligatorias.

Las prestaciones voluntarias de carácter periódico se entenderán reinstadas para el año siguiente y sucesivos mientras no se presente petición en contrario.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13.- En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, y a su acción investigadora, se aplicarán las normas previstas en el artículo 191 del T.R.R.L., Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento y normas concordantes.

DISPOSICION FINAL

La Presente Ordenanza comenzará a regir con efectos del día 1 de enero de 1.989 y se mantendrá en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación.

Santander, 12 de abril de 1.989

EL ALCÁDE,

FDO: MANUEL HUERTA CASTILLO

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de marzo de 1989 se acordó la expropiación por urgencia para construir un centro de salud en las fincas que se relacionan a continuación:

1. Parcela urbana, sita entre las calles de San Francisco y Fuente Fresnedo, cuyo titular es la fundación denominada «Fuente Fresnedo y Revilla», que linda: Norte, con patios traseros de los edificios números 2, 6, 8 y 10 bis de la calle Revellón; Sur con la calle San Francisco; Este, con terrenos del Instituto Social de la Marina, y Oeste, con calle Fuente Fresnedo; con una superficie en escritura de 1.545 metros cuadrados.

2. Parcela urbana sita en el interior de patio de manzana, cuyo titular es don Honorio Extramiana, que linda: Norte, con patios traseros de los edificios números 10, 12, 14 y 16 de la calle Revellón y 4 del Espíritu Santo; Sur, con terrenos del Instituto Social de la Marina; Este, con patio trasero de diversos inmuebles de la calle Espíritu Santo, y Oeste, con terrenos del Instituto Social de la Marina y fundación «Fuente Fresnedo y Revilla», con una superficie escriturada de unos 700 metros cuadrados, y que según reciente medición tiene una superficie de 663,45 metros cuadrados.

3. Parte de patio de la guardería «El Buen Pastor», que linda: Norte, con resto de patio situado en las traseras del edificio número 2 de la calle Revellón; Sur y Este, con terrenos de la fundación «Fuente Fresnedo y Revilla», y Oeste, con calle Fuente Fresnedo, con una superficie de 40,70 metros cuadrados.

4. Parcela urbana, sita entre las calles de Fuente Fresnedo y San Francisco, cuyo titular, según certificación registral recabada al efecto es don Pedro González Anero, que linda: Norte, con patios traseros de los edificios números 16, 18 y 20 de la plaza de la Constitución; Sur, con edificio de la calle San Francisco, número 15, la propia calle San Francisco y edificio «Hotel

Esmeralda»; Este, con calle Fuente Fresnedo, y Oeste, con don Pelayo Fernández Enríquez, con una superficie registral de 1.146,67 metros cuadrados.

Lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 del R. E. F., de 26 de abril del 57 se expone al público el expediente de referencia por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones de los interesados.

Laredo a 29 de abril de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de don Fernando Urresti Herreros se ha solicitado licencia para la legalización de bar, en la finca número 1 de la calle Julián Urbina, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30-2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento.

Torrelavega a 13 de abril de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Don Daniel Gómez Quintana ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de apertura de una industria de estabulación libre en el pueblo de Orejo, de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Marina de Cudeyo a 19 de abril de 1989.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

EDICTO

Por don Eulogio Fernández Fernández se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de acondicionamiento de una nave para taller de construcción y reparación de cajas para vehículos industriales, en la localidad de La Veguilla, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 4 de mayo de 1989.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 19/86

La ilustrísima señora doña María Jesús Fernández García, jueza de instrucción número uno de los de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue diligencias, ejecutoria 19/86 en que se encuentra condenado don José Manuel García Gómez, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y el bien mueble siguiente:

Vehículo turismo, marca «Skoda 120 L. S.», matrícula S-8517-J.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 26 de junio, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera: El vehículo señalado sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorado de 300.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento señalado al efecto el 20% del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera: El vehículo a subastar se halla depositado en «Talleres Gutiérrez», de Hinojedo, calle San Pedro.

Cuarta: Los gastos e impuestos que origine la transmisión serán de cargo del rematante o cesionario, así como las cargas anteriores, que quedarán subsistentes y sin cancelar, subrogándose el rematante o cesionario en la responsabilidad de las mismas, que las acepta, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Quinta: La segunda subasta se celebrará el día 28 de julio, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, salvo el tipo de la subasta, que será rebajado en el 25%, y la misma cantidad para tomar parte en ella, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo rebajado.

Sexta: La tercera subasta se celebrará, sin sujeción a tipo, el día 25 de septiembre, a las once horas, y ad-

mitiéndose cuantas posturas se hagan, y si la mejor no cubre las dos terceras partes del tipo rebajado de la segunda, se suspenderá la aprobación del remate, para notificarle al condenado (el responsable civil subsidiario), que en el plazo de nueve días podrá pagar la deuda pendiente, intereses y costas o presentar persona que mejore dicha postura, determinando ésta y cantidad que ofrezca, haciendo el depósito del 70% del tipo de la segunda subasta, o pagar mejor postura ofrecida para evitar la aprobación del remate, ofreciendo al tiempo abonar el resto de la deuda no satisfecha, intereses y costas en plazo y condiciones que ofrezca, y podrán o no ser aprobadas.

Dado en Torrelavega a 8 de mayo de 1989.—La jueza, María Jesús Fernández García.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 78/85

La ilustrísima señora doña María Jesús Fernández García, jueza de instrucción número uno de los de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue diligencias, ejecutoria 78/85, dimanante de diligencias preparatorias 48/84, en que se encuentra condenado don Luis Miguel Valdés Luguera, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y el bien inmueble siguiente:

Finca rústica, terreno dedicado al cultivo de secano, al sitio de Peña Alba, en el pueblo de Toñanes, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, con una superficie total de 1 hectárea 72 áreas 10 centiáreas, que linda: Norte, con doña Natividad Pino, don Guillermo Gómez, don Rufino Collado y doña Elena Gómez; al Sur, con don Manuel Gómez y don José Diego; al Este, con doña Sofía Diego, y al Oeste, con doña Concepción Vallín, hermanos Gómez y don Santiago Hoyal. Consta inscrita al libro 133, folio 221, finca 17.895.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 26 de junio, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera: La finca descrita sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada de 1.100.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento señalado al efecto el 20% del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera: Las escrituras de la finca a subastar se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de este Juzgado.

Cuarta: Los gastos e impuestos que origine la transmisión serán de cargo del rematante o cesionario, así como las cargas anteriores, que quedarán subsistentes

y sin cancelar, subrogándose el rematante o cesionario en la responsabilidad de las mismas, que las acepta, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Quinta: La segunda subasta se celebrará el día 28 de julio, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, salvo el tipo de la subasta, que será rebajado en el 25%, y la misma cantidad para tomar parte en ella, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo rebajado.

Sexta: La tercera subasta se celebrará, sin sujeción a tipo, el día 25 de septiembre, a las diez horas, y admitiéndose cuantas posturas se hagan, y si la mejor no cubre las dos terceras partes del tipo rebajado de la segunda, se suspenderá la aprobación del remate, para notificarle al condenado (el responsable civil subsidiario), que en el plazo de nueve días podrá pagar la deuda pendiente, intereses y costas o presentar persona que mejore dicha postura, determinando ésta y cantidad que ofrezca, haciendo el depósito del 70% del tipo de la segunda subasta, o pagar mejor postura ofrecida para evitar la aprobación del remate, ofreciendo al tiempo abonar el resto de la deuda no satisfecha, intereses y costas en el plazo y condiciones que ofrezca, y podrán o no ser aprobadas.

Dado en Torrelavega a 5 de mayo de 1989.—La jueza, María Jesús Fernández García.—La secretaria (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

Expediente número 580/86

Doña Aurora Villanueva Escudero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 580/86 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 26 de mayo de 1987.—El señor don Andrés Díez Astraín Rodrigo, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Dos de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por la procuradora doña Belén Bajo Fuente, en representación de «Banco Hispano Americano, S. A.», con domicilio social en Madrid, plaza de Canalejas, número 1, dirigido por el letrado don Luis Joaquín Sánchez Aramburu, contra doña María Teresa García Cavieces, mayor de edad, separada, auxiliar de clínica, declarada en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora doña María Teresa García Cavieces, y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Banco Hispano Americano, S. A.», de las res-

ponsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de 432.080 pesetas, importe del principal, más los gastos de protesto, sus intereses desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Andrés Díez Astraín Rodrigo. Rubricado. Es copia.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la demandada doña María Teresa García Cavieces, declarada rebelde y en ignorado paradero, su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 16 de febrero de 1989.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 718/87

Don Antonio Muñiz Díez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 718/87 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias del «Banco Bilbao-Vizcaya, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, y en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado requerir a los demandados don Manuel Cobo Ruiz y doña Emilia Ceballos Terán para que en término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Y para que conste y les sirva de notificación, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander, a 7 de marzo de 1989.—El magistrado-juez, Antonio Muñiz Díez.—El secretario judicial (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 46/89

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de primera instancia de Laredo, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio voluntario de testamento número 46/89, seguidos a instancia de don Juan Carlos Fuica Humada y doña María del Pilar Fuica Humada, representados por el procurador señor Marino Linaje, se cita a doña María Teresa García Vega y doña Violeta Vega, de las cuales se ignora su residencia, para que, como herederos de doña Teresa Humada Ortiz, que falleció el día 26 de mayo de 1970, comparezcan en el término de quince días en autos por sí o por medio de procurador con poder declarado bastante ante este Juzgado de Primera Instancia a usar de su derecho en el referido juicio y caso de haber fallecido, podrán personarse sus herederos, con la prevención de que, si no comparecen, se continuará el juicio sin volverlos a citar.

Dado en Laredo a 28 de febrero de 1989.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 44/87

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de Laredo y su partido, en providencia dictada con esta fecha en las diligencias L.10/80,44/87, en la cual se requiere a don Germán Gómez Heres, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de tres días, comparezca en autos por medio de abogado y procurador que le defienda y represente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le serán nombrados en turno de oficio. Requierase a dicho acusado a fin de que, en término de una audiencia, preste fianza por la suma de 375.000 pesetas. Igualmente, se le cita para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado a la celebración del juicio oral el día 20 de junio, a las diez horas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Laredo a 10 de mayo de 1989.—El juez de instrucción (ilegible).—La secretaria (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

Cédula de citación

Expediente número 167/88

Por tenerlo así acordado su señoría en juicio de menor cuantía número 167/1988 de este Juzgado, sobre declaración de incapacidad de don Federico Pérez Rodríguez, hijo de don Federico y de doña María, nacido en Carriaza-Ribamontán al Mar el día 5 de diciembre de 1928, casado y vecino de Lamadrid-Ayuntamiento de Valdáliga, seguido a instancia de su esposa, doña Teresa Sánchez Román, por la presente se llama a doña María Teresa Pérez Viadero y a doña María Isabel Pérez Viadero, hijas del presunto incapaz, de su primer matrimonio, al objeto de que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado al objeto de ser oídas en dichos autos.

San Vicente de la Barquera a 28 de febrero de 1989.—La secretaria accidental (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA**

EDICTO

Expediente número 92/89

Don Fernando Grande Marlaska, juez de primera instancia de Santoña y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita interdicto de obra ruinoso número 92/89, promovido por el procurador señor Hernández Vella, en nombre y representación de don Santiago Fernández Diego, vecino de Riaño-Solórzano, contra los herederos desconocidos de doña Elvira Gómez, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado citar a dichos demandados, mediante el presente, a la ce-

lebración del juicio verbal señalado en la Ley, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 21 de junio, a las doce horas de su mañana, bajo las prevenciones de Ley.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados y su publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santoña a 27 de abril de 1989.—El juez de primera instancia, Fernando Grande Marlaska.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

JUZGADO DE DISTRITO DE PUERTOLLANO

Cédula de citación

Expediente número 660/88

El señor juez del Juzgado de Distrito de esta ciudad ha acordado en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos por insultos, convocar al señor fiscal y citar a las demás partes para que comparezcan con las pruebas (testigos) que tengan, para celebrar juicio verbal de faltas en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Las Cruces, número 8, el día 11 de julio y hora de las nueve treinta, con apercibimiento a las partes y testigos de que, si no concurren ni alegan justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa dispuesta en el artículo 4.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificado por Ley 14 de abril del 55, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa o apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme determina el artículo 8.º del referido Decreto. Y para que conste y sirva de citación en forma legal a la denunciada doña Luisa González González, de la que se ignoran circunstancias personales y domicilio y publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Puertollano, a 4 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible). 414

JUZGADO DE DISTRITO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 22/89

Doña Adela Bardón Martínez, jueza de distrito de Laredo,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de Distrito a mi cargo se tramita proceso civil de cognición bajo el número 22/89, promovido a instancia de don Amador de Prado Benítez, representado por el procurador don Fernando Cuevas Íñigo, contra el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria y don César Zorrilla Porres, sobre derechos reales, en cuyo procedimiento, y en resolución de esta fecha, se ha acordado librar el presente edicto para que surta los efectos legales procedentes en el emplazamiento del demandado don César Zorrilla Porres, mayor de edad y actualmente en ignorado paradero; para que, dentro del término improrrogable de seis días, comparezca ante este Juzgado contestando en forma a la demanda, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía.

Y para que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Laredo, a 3 de febrero de 1989.—La jueza de distrito, Adela Bardón Martínez.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE CASTRO URDIALES

Expediente número 59/83

Doña María Victoria Ortiz de Salazar Ruiz, secretaria del Juzgado de Distrito de Castro Urdiales (Cantabria),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 59 del año 1983, seguido ante este Juzgado por lesiones y daños en explosión de propano, ha recaído sentencia en apelación, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Laredo a 28 de noviembre de 1988. El señor don Fernando Andreu Merelles, juez de instrucción de esta villa y su partido, después de haber visto, en grado de apelación, los autos de juicio de faltas número 59/83, procedente del Juzgado de Distrito de Castro Urdiales.

Fallo: Que debo confirmar y confirmo la sentencia dictada por el señor juez de distrito de Castro Urdiales de fecha 21 de noviembre de 1984, con declaración de oficio de las costas de esta alzada. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a doña Encarnación Pacho Mazuelos, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Castro Urdiales a 2 de febrero de 1989.—La secretaria, María Victoria Ortiz de Salazar. 107

JUZGADO DE DISTRITO DE CASTRO URDIALES

Expediente número 478/88

Doña María Victoria Ortiz de Salazar Ruiz, secretaria del Juzgado de Distrito de Castro Urdiales (Cantabria):

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 478 del año 1988, seguido ante este Juzgado por coacciones, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Castro Urdiales a 6 de diciembre de 1988. Vistos por doña Ana Inmaculada Ferrer Cristóbal jueza titular del Juzgado de Distrito de esta ciudad y su partido los presentes autos de juicio de faltas número 478/88 de los seguidos en este Juzgado por presunta falta de coacciones; y en el que han sido parte, además del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, doña Margarita Martín Colina, doña María Joaquina Colina Eguibar y don José Miguel Alcedo Sierra.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a doña María Joaquina Colina Eguibar y don José Miguel Alcedo Sierra de la falta que se les imputaba, declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Ana Inmaculada Ferrer Cristóbal (rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a doña Margarita Martín Colina, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez en Castro Urdiales a 7 de marzo de 1989.—La secretaria, María Victoria Ortiz de Salazar Ruiz.—Visto bueno, el juez (ilegible). 202

JUZGADO DE DISTRITO DE CASTRO URDIALES*Expediente número 103/88*

Doña María Victoria Ortiz de Salazar Ruiz, secretaria del Juzgado de Distrito de Castro Urdiales (Cantabria):

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 103 del año 1988, seguido ante este Juzgado por imprudencia con resultado de daños, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Castro Urdiales a 25 de enero de 1989. Vistos por doña Ana Inmaculada Ferrer Cristóbal, jueza titular del Juzgado de Distrito de esta ciudad y su partido los presentes autos de juicio de faltas número 103/88 de los seguidos en este Juzgado por presunta falta de daños en tráfico; y en el que han sido partes, además del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, don Ángel Luis Colmenares Martín y don Jesús María Arco Liendo.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Jesús María Arco Liendo de la falta que se le imputa, declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Ana Inmaculada Ferrer Cristóbal (rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Ángel Luis Colmenares Martín, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Castro Urdiales a 28 de febrero de 1989.—La secretaria, María Victoria Ortiz de Salazar Ruiz.—Visto bueno, el juez (ilegible).

177

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 821/88

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 821/88, seguidos a instancias de don Juan José Camean Alonso, contra «Riusan», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 6 de junio, a las nueve treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Juan José Camean Alonso, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 3 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE SANTANDER*Expediente número 262/89*

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Santander y Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña María Isabel Miranda García, contra «Instalaciones Conde, S. L.», en reclamación por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 6 de junio, a las once diez horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Instalaciones Conde, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 10 de mayo de 1989.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 774/88

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander y Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 774/88, seguidos a instancias de don Máximo Llorente Leín, contra «Prodiecu, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente como sigue:

«Auto: En Santander a 27 de febrero de 1989. Vistos por mí, don Ernesto Mangas González, magistrado de lo Social Número Tres de los de Santander y su región, los presentes autos, dicto la siguiente resolución: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución ante este Juzgado en el término de tres días, contados a partir de la fecha de su notificación. Así lo mandó y firma don Ernesto Mangas González. Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a la demandada «Prodiecu, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 27 de febrero de 1989.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

EDICTO

Expediente número 322/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 322/89, a instancia de «Asturiana

de Zinc, S. A.», representada por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación de Cantabria de 20 de diciembre de 1988, desestimando recurso de reposición contra acuerdo de 22 de octubre de 1988, recaído en expediente número 56/87, por el que se fijó el justiprecio de los bienes expropiados a herederos de don David Álvaro García.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de febrero de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

EDICTO

Expediente número 608/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 608/89, a instancia de don Justo Vicente Martín, representado por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra Resolución de 20 de mayo de 1988, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se resuelve la cobertura baremada de los puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social (INSALUD), y la Resolución de 28 de noviembre de 1988, que resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la primera.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuntas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de abril de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES

EDICTO

Don Modesto Piñeiro Ceballos, presidente del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Santander,

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en las normas reglamentarias, este Colegio Oficial ha decidido dar de baja a los siguientes señores en su censo, los cuales se encuentran en ignorado paradero o adeudan cuotas colegiales por plazo superior a un año:

- Don Santiago Gutiérrez Martínez.
- Don Mariano Villameriel Antolín.
- Don Manuel Cifrián Llama.
- Don Roberto Pérez López.
- Don Juan José Irizábal Valdivielso.
- Don José M. Soldevilla Gómez.
- Doña Begoña Llera Puente.
- Don Ramón Pablo del Campo.
- Don Felipe Quintero Hernández.
- Don Pablo Domínguez Martín.
- Don Juan Rodríguez Orta.
- Don Julián Martín Cuevas Fernández.
- Don José A. Casuso San Emeterio.
- Don Ángel Magdaleno Sánchez.
- Don Juan Isidro Mons.
- Don Luis José Izquierdo Pérez.

Y para que conste, sirviendo de notificación a los interesados, se publica el presente edicto, advirtiéndoles que transcurrido un mes de su publicación en el «Boletín Oficial» sin que los mismos no hayan legalizado su situación, se procederá a la baja definitiva, anulando sus carnés profesionales.

Santander, 10 de mayo de 1989.—El presidente del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Santander, Modesto Piñeiro Ceballos.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Casimiro Sainz, 4 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003